

ORDENANZA Nº: 4117/11.-

Ramallo, 19 de abril de 2011

VISTO:

El Contrato de Comodato, a suscribirse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. María Luján PUJOL; y

CONSIDERANDO:

Que se ha decidido instalar en la localidad de Pérez Millán una Delegación de la Junta Municipal de Defensa Civil;

Que el mencionado contrato tiene como objeto el comodato de un galpón por un término de 24 meses;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ----- de Comodato; celebrado entre la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA - D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. María Luján PUJOL – D.N.I. Nº 13.329.364**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2011.-----

CONTRATO DE COMODATO

----- Entre la Sra. MARIA LUJAN PUJOL, DNI 13.329.364, con domicilio en Diagonal 9 de Julio s/nº de Pérez Millán, Partido de Ramallo, por una parte y en adelante "LA COMODANTE" y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Intendente Municipal, WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087, en adelante "EL COMODATARIO", acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Antecedentes: La Municipalidad de Ramallo ha decidido instalar en la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, una delegación de la Junta Municipal de DEFENSA CIVIL. Por su parte, la comodataria detenta en propiedad un inmueble sito en Avenida Manfredi y Diagonal 9 de julio de Pérez Millán, identificado catastralmente como: Circ. IX, Secc. A, Mza. 49, Parc. 3, Partida Inmobiliaria 087-3477.---

SEGUNDA: Objeto: La comodante da en comodato al comodatario y éste acepta y recibe ----- de plena conformidad, un galpón y su área contigua, ubicado en el inmueble mencionado en la cláusula anterior. Dicho préstamo de uso se otorga por el plazo de veinticuatro (24) meses, vencido el cual podrá renovarse por otro período igual de no mediar manifestación en contrario de las partes con una antelación de 30 días a la finalización del mismo.-----

TERCERA: El comodatario declara expresamente que recibe en este acto la tenencia del ----- bien objeto de comodato, que éste se halla en buen estado de construcción, aunque en regular estado de uso y conservación, obligándose formalmente a remozarlo y colocarlo en condiciones de habitabilidad y funcionalidad, como así a conservarlo y devolverlo en tales condiciones. Todos los gastos necesarios para poner el bien en condiciones de habitabilidad y funcionalidad correrán por cuenta del comodatario y quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación y/o indemnización algunas.-----

CUARTA: Plazo - Mora en la restitución: Como se pactara más arriba, el presente ----- comodato se pacta por el término de 24 meses contados a partir del día 1 de ... del año 2011 finalizando en consecuencia el día 31 de ... del año 2013. La mora en restituir el inmueble operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. La finalización del contrato, sea por vencimiento del plazo o por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el comodatario, no generará para el comodatario ningún derecho a compensación y/o indemnización alguna por las mejoras y/o reformas que haya efectuado en el inmueble, dado que éstas fueron realizadas como cargo por el préstamo otorgado, y previamente pactada su inhabilidad para generar compensación o retribución o indemnización algunas.-----

QUINTA: Destino: El inmueble será utilizado exclusivamente para reuniones de la Junta ----- municipal de DEFENSA CIVIL y con prohibición expresa de darle cualquier otro uso, ni incorporar terceras personas, bajo pena de rescisión inmediata.-----

SEXTA: Tributos - Servicios - Habilitaciones: Serán a cargo del comodatario el pago ----- de las tasas y contribuciones que gravan el inmueble, como así el pago de los servicios por energía eléctrica, gas y todo otro servicio que contrate, corriendo a cargo de la comodante sólo el pago del impuesto inmobiliario.- El comodatario deberá solicitar ante las entidades prestatarias de los servicios la conexión y la instalación de los correspondientes medidores, los que serán dados de baja al momento de desocupar el inmueble por cualquier causa.-----

SEPTIMA: Mejoras: Se establece como principio general que el comodatario, salvo el ----- consentimiento expreso y dado por escrito por la comodante, no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien, salvo lo pactado en la cláusula TERCERA. En el caso de llevarse a cabo cualquier mejora o ampliación como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta del comodatario y quedarán a beneficio del bien, sin derecho a indemnización y/o compensación algunos.- Si se llevaran a cabo sin la autorización de la comodante se faculta a ésta a exigir que se vuelvan las cosas a su estado anterior, a exclusivo costo del comodatario, pudiendo rescindirse el contrato por exclusiva culpa del comodatario.-----

OCTAVA: Prohibición: El comodatario no podrá ni ceder ni transferir total o parcialmente ----- el presente contrato bajo pena de rescisión inmediata del mismo, sin perjuicio de las demás obligaciones resultantes. Ello es en razón de ser el presente de carácter intuitu personae.-----

NOVENA: Incumplimientos: El incumplimiento por el comodatario de cualquiera de las ----- obligaciones estipuladas precedentemente y/o emergentes del presente contrato o de la ley, harán caducar de pleno derecho todos los plazos convenidos, incurriendo el comodatario en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, pudiendo en estos casos rescindirse el presente contrato por la sola voluntad de la comodante, quedando expedita la vía judicial para iniciar el pertinente juicio de desalojo y/o cualquier otro trámite judicial pertinente, siendo el costo de cualquier juicio que se debiera iniciar a cargo del comodatario.-----

DECIMA: Constitución de domicilios - notificaciones, diferendos - competencia: -----Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios contractuales en los denunciados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones que fueren menester entre las partes y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes al Departamento Judicial de San Nicolás, incluyendo pues al Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia, renunciando a todo otro fuero, incluso el Federal.-----
De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo, a los ... días del mes de ... del año 2011.-----